

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000464 - 2025

Carhuaz, 11 MAR. 2025

Visto, el INFORME N° 36-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-Per; INFORME N° 078 - 2025 - MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A.ADM-TA. I (Planillas); INFORME ESCALAFONARIO N° 00367-2025; Expediente Administrativo N° 1990270-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 1990270 de fecha 27 de febrero del 2025, doña Yezené Lisbeth, RAMIREZ LEON, identificada con DNI N° 31677006, personal nombrado en la Institución Educativa N° 86816 "Tupac Yupanqui" de Atocpampa, presenta renuncia VOLUNTARIA al cargo de Auxiliar de Educación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso A del Artículo 229° del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", la RENUNCIA es una de las causales por las cuales se produce el Término de la Relación laboral de los Auxiliares de Educación;

Que, el Artículo 230° del Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial": "La renuncia se produce a solicitud expresa del Auxiliar de Educación con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el director de la Institución Educativa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, pudiendo solicitar la exoneración del plazo. El Auxiliar de Educación comprendido en un proceso administrativo disciplinario, no puede presentar renuncia en tanto no se concluya el referido proceso, se delimite la responsabilidad y se cumpla con la ejecución de la sanción de ser el caso. El Auxiliar de Educación podrá solicitar el desistimiento de la renuncia solo si no se ha emitido la resolución respectiva;

Que, en el numeral f.3. del inciso F del Artículo 2° de la Ley N° 30493 "Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas en el Marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" precisa lo siguiente: "Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado. – El auxiliar de educación nombrado percibe los siguientes conceptos: f) Beneficios: f.3. Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de la Remuneración Mensual vigente al momento del cese, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de (30) años de servicios.";

Con relación a lo manifestado, mediante Ley N° 31552 "Ley que modifica la Fórmula de Cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes Contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y tratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 Y 30493; en su artículo 2. modificación del literal f.3. del artículo 2 y del literal f.2. del artículo 3 la Ley 30493. 2.1 Se modifica el literal f.3 del artículo 2 de Ley 30493, en los siguientes términos: Artículo 2. Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado. f.3. Compensación por tiempo de servicios se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales;

Que, así mismo el Artículo 3, de la citada ley prescribe lo siguiente: "Financiamiento establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos locales, sin demandar recursos al tesoro público. Se implementa de forma progresiva, en el marco de la Ley de responsabilidad y transparencia fiscal y las reglas macrofiscales;

Que, el D.S. N°035-2023-EF fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa

del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; decreta en su Art. 1° Remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, la misma que asciende a S/. 2,230.00 (Dos Mil Doscientos Treinta con 00/100);

Que, el Art. 2° del D.S. N°035-2023-EF, refiere que "La remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2023";

Que, según el cálculo efectuado por el responsable de la Oficina de Planillas es el siguiente: INFORME N° 078 – 2025 - MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A.ADM-TA. I (Planillas), de fecha 10 de marzo del 2025, Compensación por Tiempo de Servicios, que le corresponde a doña Yezene Lisbeth RAMIREZ LEON, resulta de multiplicar: el cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, (2,230.00 x 3 = S/. 6,690.00) nuevos soles;

Estando a lo informado por los responsables de las Oficinas de Personal, Escalafón y Planillas, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.S. N°035-2023-EF; Ley N° 30493; Ley N° 31552; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR EL RETIRO VOLUNTARIO, en condición de Auxiliar de Educación, solicitada por doña Yezene Lisbeth, RAMIREZ LEON, identificada con DNI N° 31677006, personal nombrado de la Institución Educativa N° 86816 "Tupac Yupanqui" de Atocpampa, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, el tiempo de servicios oficiales a favor del personal cesante: Tres (03) años, Cero (00) meses y Cero (00) días de servicios oficiales al (28/02/2025).

Artículo 3°.- ABONAR la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de doña Yezene Lisbeth, RAMIREZ LEON, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 Soles (S/. 6,690.00)**, que resulta de multiplicar: el cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, (2,230.00 x 3 = S/. 6,690.00).

Artículo 4°.- EL PAGO, del monto considerado en el artículo 3° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a doña Yezene Lisbeth, RAMIREZ LEON, a la directora de la Institución Educativa N° 86816 "Tupac Yupanqui" de Atocpampa y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

Regístrese y Comuníquese,

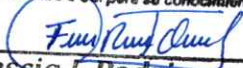
ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TA.I/SAAA

11 MAR. 2025

Carhuaz
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines


Frescia I. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ